

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el proceso Verbal No. 2021-00269 en el cual la demandada EQUIRENT VEHICULOS Y MAQUINARIAS S.A.S. se hace parte dentro del proceso.-
Sírvasse proveer.

Barranquilla, Diciembre 9 de 2021.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, Diciembre Nueve (9) del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que la demandada EQUIRENT VEHICULOS Y MAQUINARIAS S.A.S., presenta escrito por medio del cual otorga poder al Dr. ANGELO DE JESUS SOTTER AMIN, quien contesta la demanda; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 del C.G.P. resulta procedente reconocer personería al apoderado.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

1.- Reconocer personería Jurídica al Dr. ANGELO DE JESUS SOTTER AMIN, mayor e identificado con C.C. 8.764.476 y T.P. 61.844 del C.S.J. como apoderado judicial de la demandada EQUIRENT VEHICULOS Y MAQUINARIAS S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2021-00269 Verbal
Olr.